

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 142

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR DE LA SUCN. COLON DIAZ O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADO EN EL BARRIO RIO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Sucn. Colón Díaz es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en el Barrio Río, de este Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social residencial Barrio Río.

POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$163,000) DOLARES por el Tasador General Certificado, Ingeniero Raimundo Marrero, EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$163,000) DOLARES, según tasación de fecha 25 de marzo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de agosto de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE FEBRERO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Colón Díaz, o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

“Parcela #3 predio de terreno radicada en el Barrio Río del Municipio Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de 3.5434 cuerdas, equivalentes a 13,926.9419 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con quebrada; por el ESTE, con la Urb. Beverly Hills; por el SUR, con la parcela #2 de Francisco Valentín Aquino, camino privado que la separa de la parcela #4 de Herminio Delgado Viruet, y con terrenos de Julio Delgado; por el OESTE, con la parcela #2 de Francisco Valentín Aquino y la parcela #4 de Herminio Delgado Viruet.

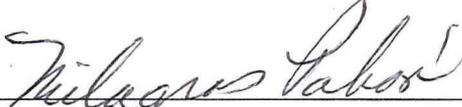
No obstante, la cabida de 13,926.9419 metros cuadrados fue ratificada mediante medida realizada por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$163,000) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

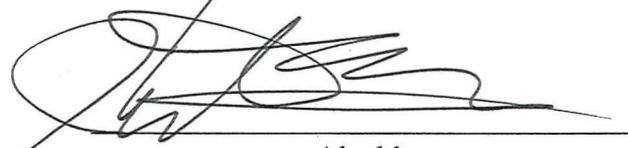
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 142, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Juan A. Martínez Cintrón  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruis Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Carmen Báez Pagán

Carlos M. Santos Otero  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Sara Nieves Colón  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de febrero del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal